

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas que antecede, el Despacho le imparte aprobación.

Agréguese a los autos póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la documental que allega la apoderada de la parte actora (archivo 15 del expediente digital), en la cual, acredita el embargo del inmueble gravado con hipoteca.

Conforme a lo anterior, y para hacer efectivo el secuestro del inmueble, por secretaría realícese el despacho comisorio ordenado en auto del mandamiento de pago.

Cumplido con lo anterior, dese cumplimiento al numeral quinto de la providencia en la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Adviértase que a la liquidación del crédito aportada por la parte actora se le dará trámite en el juzgado de ejecución al que le corresponda continuar con el proceso.

Notifíquese,

AAPL/22-029



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **052**

de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria